

Garceta

de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Órgano Informativo Oficial

Año 10 / Número 158 / Época III / Publicación mensual / octubre de 2023 / Fecha de publicación: 26 de octubre de 2023

Acuerdo Rectoral por el que se constituye el Comité de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo



DIRECTORIO

Honorable Consejo Universitario

Dr. Octavio Castillo Acosta
Presidente del Honorable Consejo Universitario

Mtro. Julio César Leines Medécigo
Secretario del Honorable Consejo Universitario

Lic. Guadalupe Leticia López Vargas
Oficial Mayor del Honorable Consejo Universitario

Publicación y administración de la Garceta

Mtra. Citlali Anahí Monzalvo López
Directora General de Comunicación Social

Lic. Alfredo Hernández Téllez
Director de Tecnologías Web y Webometría

Garceta de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Año 10, Número 158, octubre 2023, es una publicación mensual editada por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo / Torres de Rectoría, tercer piso, carretera Pachuca-Actopan Km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42039, Tel. 771 71 72000 Ext. 5649, www.uaeh.edu.mx, sitioweb@uaeh.edu.mx. Editor responsable: Alfredo Hernández Téllez. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2019-070112313400-203, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este Número, Dirección de Tecnologías Web y Webometría, Torres de Rectoría, tercer piso, carretera Pachuca-Actopan Km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42039, fecha de última modificación, 26 de octubre de 2023.

Queda prohibida la reproducción, copia o modificación en todo o en parte del contenido que aquí se presenta, salvo en los casos en los que exista autorización expresa de la Secretaría del Honorable Consejo Universitario.

El escudo, la garza y el nombre de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo forman parte de la propiedad industrial e intelectual de la universidad. Todos los Derechos Reservados. Queda prohibida la reproducción, copia o modificación en todo o en parte de los símbolos universitarios.



AVISO LEGAL SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL

El contenido que se presenta en la Garceta Universitaria, órgano informativo oficial, es producto del trabajo institucional y del ejercicio de las funciones, fines y objetivos señalados en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. La publicación del contenido se hace con el fin de difusión, divulgación, rendición de cuentas y transparencia entre la comunidad universitaria, ante terceros y la sociedad en general. En consecuencia, salvo mención expresa en contrario, el contenido y autoría es propiedad intelectual, industrial o marcaria, según corresponda, de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH). Todos los derechos reservados.

De conformidad al artículo 14, fracciones I y VIII de la Ley Federal del Derecho de Autor, **NO SON OBJETO DE LA PROTECCIÓN COMO DERECHO DE AUTOR** las ideas en sí mismas, las fórmulas, conceptos, métodos, sistemas, principios, descubrimientos, procesos o invenciones de cualquier tipo, así como los textos legislativos, reglamentarios o administrativos. Sin embargo, el contenido de la Garceta es propiedad de la UAEH y ninguna persona, trabajador, trabajadora, prestador de servicios, asesor o tercero puede solicitar u oponer derecho, autoría o reclamación alguna a la UAEH, sus autoridades, personal, legítimos representantes y apoderados legales.

De acuerdo al numeral 6.1., fracción IX del Código de Conducta de las Autoridades y el Personal, los trabajadores o las trabajadoras tienen prohibido y están obligados a abstenerse de hacer cualquier registro a nombre propio de los derechos, productos, materiales, obras y bienes de la Universidad. La prohibición y abstención antes mencionada comprende e incluye a la Garceta Universitaria, sus contenidos y características.

La propiedad industrial y marcaria contenida o que se pueda contener en la Garceta Universitaria es, salvo mención expresa en contrario, propiedad de la UAEH de conformidad a los títulos, registros y reservas con las que cuenta legalmente.

ÍNDICE

PRIMERA SECCIÓN

ACUERDO RECTORAL POR EL QUE SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO	5
---	---



PRIMERA SECCIÓN

**ACUERDO RECTORAL POR
EL QUE SE CONSTITUYE EL
COMITÉ DE TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO**

Acuerdo número 60



ACUERDO RECTORAL POR EL QUE SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Doctor Octavio Castillo Acosta, en mi calidad de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 31 fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como los artículos 46 y 47 fracciones III, V y IX y 140 del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 de su Ley Orgánica, es un organismo de carácter público descentralizado, que goza de autonomía en su régimen interno con capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines: organizar, fomentar y orientar la educación media superior, superior y de posgrado; fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad del país, así como difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social;
- II. Que es necesario un órgano colegiado que tenga las facultades para asesorar, consultar y verificar la aplicación de disposiciones relativas a recomendar, generar, promover y vigilar el cumplimiento de las políticas, reglamentación y operación de las actividades relacionadas con la implementación, uso y mejora de la calidad, eficiencia y efectividad de las Tecnologías de la Información y Comunicación que apoyan el desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas de la Institución, y
- III. Que para que la Universidad establezca la aplicación de políticas y lineamientos en materia de adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información; así como, seguridad de la información para el desarrollo y operación de los sistemas informáticos, de comunicaciones y tecnologías emergentes; de igual forma, la gestión de riesgos y de incidentes en materia de seguridad de la información; en materia de operación, mantenimiento y monitoreo de la infraestructura tecnológica; almacenamiento, mecanismos de compartición, transmisión y conservación de la información; así como lo referente a la regulación de las tecnologías para el fortalecimiento de la comunicación organizacional, se requiere constituir el Comité de Tecnologías de Información y Comunicación.

Doctor Octavio Castillo Acosta, en mi calidad de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 31 fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como los artículos 46 y 47 fracciones III, V y IX y 140 del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tengo a bien expedir el:

**ACUERDO RECTORAL POR EL QUE SE CONSTITUYE
EL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO**

Artículo 1. Objetivo

1.1 Establecer un órgano para la coordinación entre las unidades académicas y administrativas que regule, asesore y promueva las mejores prácticas para el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación de la UAEH.

Artículo 2. Estructura Orgánica

2.1 Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Comité de Tecnologías de Información y Comunicación se integra por las siguientes personas con derecho a voz y voto:

- I. Titular de la Secretaría General, en calidad de Presidente;
- II. Titular de la Dirección General de Comunicación Social, como Secretario;
- III. Titular de la Dirección General de Planeación, como Vocal Técnico;
- IV. Titular de la División Académica, como vocal;
- V. Titular de la División de Investigación, Desarrollo e Innovación, como vocal;
- VI. Titular de la División de Vinculación e Internacionalización, como vocal;
- VII. Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas, como vocal.

Artículo 3. Atribuciones

3.1 El Comité de Tecnologías de Información y Comunicación tiene las siguientes atribuciones:

- i. Diseñar y mantener actualizadas las políticas, así como proponer la normativa relacionadas con el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación;
- ii. Desarrollar y supervisar la planeación estratégica de las tecnologías de la información y comunicación en la Institución;
- iii. Emitir recomendaciones y evaluar las necesidades tecnológicas de la Universidad para el arrendamiento, adquisición, donación de bienes y servicios que se encuentren relacionados a las tecnologías de la información y la comunicación;
- iv. Supervisar la ejecución de proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad;
- v. Definir las prioridades en Tecnologías de Información y Comunicación como instrumentos eficaces y efectivos;
- vi. Promover la adopción y uso de tecnologías de información como instrumentos de mejora;
- vii. Garantizar la disponibilidad, confiabilidad y seguridad de los recursos tecnológicos;
- viii. Organizar y promover programas de capacitación y formación para usuarios, con el objetivo de mejorar las habilidades y el uso efectivo de las tecnologías;
- ix. Apoyar en la definición, evaluación y divulgación de las normas y estándares en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación;
- x. Analizar las nuevas tecnologías emergentes y evaluar su aplicabilidad en la Institución;
- xi. Facilitar la coordinación y comunicación interna entre las diferentes áreas de la Universidad en relación con los aspectos tecnológicos;
- xii. Otorgar visto bueno sobre el riesgo resultante de las tecnologías de la información y la comunicación de uso institucional derivado del estudio de análisis de riesgos previamente realizado;
- xiii. Diseñar y ejecutar las políticas y medidas para impulsar el aumento de los estándares de seguridad de la información institucional;
- xiv. Autorizar los sistemas informáticos de uso institucional existentes en apoyo al desempeño de las actividades académicas y administrativas

de la Universidad;

xv. Resolver la viabilidad de los proyectos de tecnologías de la información y de la comunicación de impacto institucional que se desarrollen o adquieran;

xvi. Garantizar, mediante la gestión pertinente y los estudios de factibilidad correspondientes, la continuidad de operación de los sistemas informáticos.

xvii. Coadyuvar con las dependencias administrativas y unidades académicas en el control e inventario de los sistemas informáticos y de comunicación;

xviii. Monitorear las tendencias actuales y futuras de las tecnologías de la información y la comunicación que puedan afectar las actividades sustantivas y adjetivas de la institución;

xix. Crear los subcomités especializados que considere necesarios, así como definir su integración, funcionamiento y temporalidad;

xx. Invitar a las sesiones a personas ajenas al Comité, especialistas en los temas a tratar cuyos conocimientos sean relevantes para la sesión en cuestión, las cuales podrán participar con derecho a voz, sin voto;

xxi. Identificar nuevas iniciativas de mejora que apoyen el objetivo de este Comité, y

xxii. Analizar y resolver los asuntos no previstos en la normatividad institucional en materia de su competencia.

4.1 El Comité tendrá cuatro sesiones ordinarias al año y sesiones extraordinarias cuando la naturaleza del asunto por tratar así lo requiera.

5.1 Los acuerdos expedidos por el Comité deberán ser tomados por consenso y en su caso, por voto de la mayoría. En caso de empate, el voto de calidad lo tendrá la persona que ocupe la presidencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el órgano informativo oficial de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El Comité de Tecnologías de Información y Comunicación quedará constituido e instalado al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo.

TERCERO. Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por la normativa universitaria aplicable.

ATENTAMENTE
“Amor, Orden y Progreso”

DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA
RECTOR

